

Res. No. 404-98 que aprueba el contrato de permuta entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Adames Félix.

(G. O. 9998, del 23 de agosto de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 404-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito el 26 de junio de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de permuta suscrito el 26 de junio de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte el señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, mediante el cual el primero traspasa el segundo, a título de permuta, una porción de terreno con área de 2,341.57 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solares Nos. 28 y 29 de la manzana 2592), (provisional), ubicada en el sector Los Cacicazgos, de esta ciudad; asimismo, la segunda parte traspasa a cambio al **ESTADO DOMINICANO**, una porción de terreno con área de 13,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.9-Ref.-C-1-K, del Distrito Catastral No.18 del Distrito Nacional, del sector Las Malvinas, de esta ciudad; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.2889

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 35, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de junio de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-897030-2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE PERMUTA

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,341.97 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solares Nos.28 y 29 de la manzana 2592), (provisional), ubicada en el sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte,

SEGUNDO: A cambio del inmueble descrito anteriormente, el señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del **ESTADO DOMINICANO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 13,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.9-Ref.-C-1-K, del Distrito Catastral No.18 del Distrito Nacional, del sector Las Malvinas, de esta ciudad”.

TERCERO: El inmueble permutado por el **ESTADO DOMINICANO** a favor del señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, ha sido evaluado en la suma de RD\$2,107,773.00 (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTITRES PESOS ORO) o sea a razón de RD\$900.00 el metro cuadrado, el inmueble permutado por el señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, a favor del **ESTADO DOMINICANO** ha sido evaluado en la suma de RD\$1,625,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, la diferencia del precio entre los inmuebles a permutar ascendente a la suma de RD\$482,773.00 (CUATROCIENTOS OCHENTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTITRES PESOS ORO) será pagada por el señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, con un inicial de RD\$144,831.90 (CIENTO CUARENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTIUN PESO ORO CON 90/100) equivalente a un 30% del valor total, pagada mediante recibo No.14707 de fecha 25 de junio de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$337,941.10 (TRESCIENTOS TREINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTIUN PESOS CON 10/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$3,158.32 (TRES MIL CIENTO CINCUENTIOCHO PESOS CON 32/100).

CUARTO: dicho terrenos fueron utilizados por el **ESTADO DOMINICANO** en la instalación de la planta de tratamiento de aguas negras de la Zona Norte de esta ciudad.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y el señor **JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIZ**, justifica su derecho de propiedad en virtud del Certificado de Título No. 72-2078, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX

Yo, **DR. HECTOR BOLIVAR YEPEZ MOSCAT**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y JOSE DEL CARMEN ADAMES FELIX**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del años mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. HECTOR BOLIVAR YEPEZ MOSCAT,
Abogado-Notario Público.

-1743-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández